



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:
Plato, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)- Le paso al señor juez el memorial recibido vía correo electrónico donde el apoderado de la parte demandante solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, ya que la demandada se encuentra notificada.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: José Ayala Adie

Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto.

Demandado: Lenin Alfonso Stember Fernández

Rad. 2018-00306.-

El demandado LENIN ALFONSO STEMBER FERNÁNDEZ, se notificó el día 23 de abril de 2021, del proveído de fecha 14 de septiembre de 2018, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a favor de JOSÉ AYALA ADIÉ, y en contra de LUIS ALFONSO STEMBER FERNÁNDEZ, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado LUIS ALFONSO STEMBER FERNÁNDEZ, por medio del servicio Postales Nacionales 472, el día 14 de marzo de 2020, Posteriormente se hace notificación por aviso y esta fue entregada por el Servicio Postales Nacionales 472, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 23 de abril de 2021 y fue firmada por Cristian Linero, según consta en la certificación de Servicios Postales 472, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$420.000.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 42
De fecha 08/07/2021